

**RESOLUCIÓN N° 000422  
25 OCT 2012**

**“Mediante la cual se determina la modalidad de selección contractual”**

**EI RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las de la Ley 30 de 1992, 80 de 1993, Decreto 734 de 2012, y las conferidas por los Acuerdos 117 del 2002 y 163 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 734 de 2012, artículo 3.4.1.1, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.
2. Que un contrato bajo la modalidad de contratación directa, causal de Contrato de prestación de servicios profesionales consagrado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal h, Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.1, que dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
3. Que la Institución Universitaria para el cumplimiento de su misión y función institucional requiere de la prestación de servicios de soporte y mantenimiento del software SAI.
4. Por lo anterior, es viable la celebración de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de soporte y mantenimiento del software SAI, el cual, esta compuesto por los módulos de

AYRE, SIPA, MERCURIO, SEVEN, ULISES, SIRIA, INVESTIGA, INTERACTIVA, EVEREST EN AYRE, PACO Y SADE.

5. Que la Institución Universitaria de Envigado, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, la cual se encuentra amparada en el CDP 00315 del 25 de septiembre de 2012 y RDP00905 del mismo día.
6. Que la cuantía del contrato asciende a la suma de valor de Nueve Millones Quinientos Mil Pesos (\$9.500.000)
7. Que la duración de dicho contrato será de (2 meses), contados a partir de la , suscripción del acta de inicio.
8. Que ya existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas al contratista o proponente, documentos estos que pueden ser consultados en la oficina de Informática, o en la Oficina Asesora Jurídica de la Institución Universitaria de Envigado, ubicada en la carrera 27 B N° 39 A sur 57.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

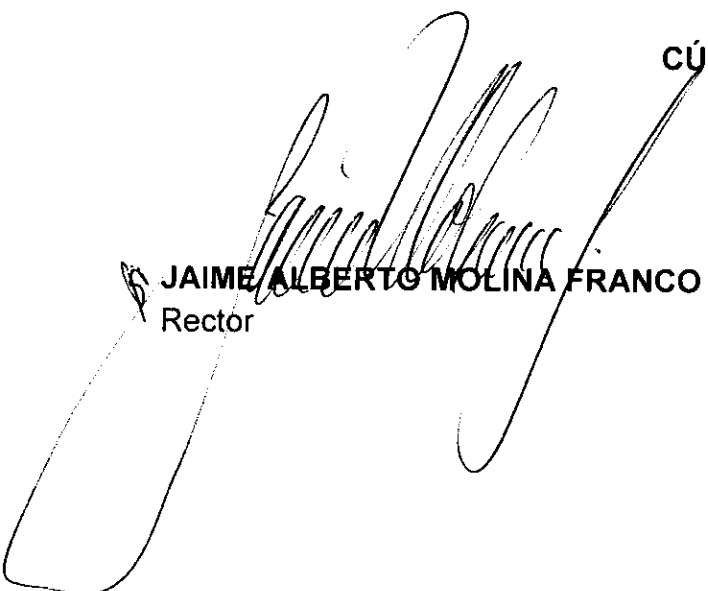
**Artículo Primero.** Determinar como modalidad de selección para la contratación estatal, para la prestación de servicios de soporte y mantenimiento del software SAI, el cual, esta compuesto por los módulos de AYRE, SIPA, MERCURIO, SEVEN, ULISES, SIRIA, INVESTIGA, INTERACTIVA, EVEREST EN AYRE, PACO Y SADE, LA CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal h, y el Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.1, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, el cual, consagra que: "Para

*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.*

**Artículo Segundo.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Envigado, **25 OCT 2012**

**CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO**  
Rector



**LINA MARÍA GARCÍA BULES**  
Secretaria General